

plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1968.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 6 de junio de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cumbres del Galán», del término municipal de Valverde del Camino, en la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Cumbres del Galán», del término municipal de Valverde del Camino (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 310 hectáreas 85 áreas.

Segundo. El presupuesto es de 523.182,18 pesetas, que serán subvencionadas en su totalidad.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1968.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 6 de junio de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Cortijo las Pilillas» y «Cortijo Grande», del término municipal de Campillos, en la provincia de Málaga.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de las fincas «Cortijo las Pilillas» y «Cortijo Grande», del término municipal de Campillos (Málaga) se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas, de una extensión total de 223 hectáreas 29 áreas 90 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 897.945,87 pesetas, de las que 851.314,69 pesetas, que corresponden al replanteo y obra gruesa con y sin maquinaria serán subvencionadas, y las restantes 46.631,19 pesetas, que corresponden al refino serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno

y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1968.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 17 de junio de 1968 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Náquera, provincia de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Náquera, provincia de Valencia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos primero al tercero, quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Náquera, provincia de Valencia, redactada por el Perito Agrícola del Estado don Francisco Vázquez Gabaldón, por la que se declara existen las siguientes:

Cordel de Aragón.—Anchura, 37,61 metros.

Colada de Masapedro.—Anchura, 10 metros.

Colada de Serra.—Anchura, 10 metros, excepto desde el barranco de Charchán hasta su entrada en el término de Serra, en que tendrá la mitad de dicha anchura.

El recorrido, dirección y demás características de las vías pecuarias expresadas figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1968.—Por delegación, el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 6 de junio de 1968 por la que se autoriza transferir las concesiones de diversos viveros flotantes de mejillones y dos depósitos reguladores.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicita las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan;

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas

condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno de ellos se indican. Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación de referencia

Peticionario: Don Manuel Poceiro Garrido.
Vivero denominado: «M. P. G. número 2».
Orden ministerial de concesión: 29 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 314).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Casal Calvar.

Peticionario: Don Manuel Otero González.
Vivero denominado: «Boy II».
Orden ministerial de concesión: 16 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 261).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Andrés Rico Caneda.

Peticionario: Don Manuel Ramos Fernández.
Vivero denominado: «María del Carmen número 2».
Orden ministerial de concesión: 10 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 310).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Albores Torea.

Peticionario: Don Manuel Ramos Fernández.
Vivero denominado: «María del Carmen número 5».
Orden ministerial de concesión: 10 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 310).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Albores Torea.

Peticionario: Don José Redondo Folgar.
Vivero denominado: «Redondo número 5».
Orden ministerial de concesión: 23 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 268).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Barreiro Dios.

Peticionario: Don Juan Bautista Piñeiro Torrado.
Vivero denominado: «L. P. número 1».
Orden ministerial de concesión: 15 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 4 de 1955).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Andrés Lojo Suárez.

Peticionario: Don José María Vicente Alcalde.
Vivero denominado: «Rianxó número 5».
Orden ministerial de concesión: 20 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 133).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevos titulares de la concesión: Don Angel Rey Lustres y don José Rey Lustres.

Peticionario: Don Laureano Carro Jalda.
Vivero denominado: «Laureano número 5».
Orden ministerial de concesión: 21 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 237).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Antepazo Martínez.

Peticionario: Doña Balbina Gonzalbo Ros.
Vivero denominado: «Arcadia».
Orden ministerial de concesión: 20 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 8 de 1967).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión en su mitad.
Unico titular de la concesión: Don Ramón Balaguer Sacristán.

Peticionario: Don Ramón Franco González Piñeiro.
Vivero denominado: «G. P. número 1».
Orden ministerial de concesión: 27 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 153).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión en su cuarta parte.

Titulares de la concesión: Don Ramón Franco González Piñeiro en sus tres cuartas partes y don Manuel González Piñeiro en su cuarta parte.

Peticionario: Don Ramón Franco González Piñeiro.
Vivero denominado: «Franco número 1».
Orden ministerial de concesión: 27 de noviembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 346).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión en su cuarta parte.

Titulares de la concesión: Don Ramón Franco González Piñeiro en sus tres cuartas partes y don Manuel González Piñeiro en su cuarta parte.

Peticionario: Don Ramón Franco González Piñeiro.
Vivero denominado: «Franco número 2».
Orden ministerial de concesión: 27 de noviembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 349).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión en su cuarta parte.

Titulares de la concesión: Don Ramón Franco González Piñeiro en sus tres cuartas partes y don Manuel González Piñeiro en su cuarta parte.

Peticionario: Don Ramón Franco González Piñeiro.
Vivero denominado: «Franco número 3».
Orden ministerial de concesión: 27 de noviembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 346).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión en su cuarta parte.

Titulares de la concesión: Don Ramón Franco González Piñeiro en sus tres cuartas partes y don Manuel González Piñeiro en su cuarta parte.

Peticionario: Don Ramón Franco González Piñeiro.
Vivero denominado: «Franco número 4».
Orden ministerial de concesión: 27 de noviembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 347).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión en su cuarta parte.

Titulares de la concesión: Don Ramón Franco González Piñeiro en sus tres cuartas partes y don Manuel González Piñeiro en su cuarta parte.

Peticionario: Don Ramón Franco González Piñeiro.
Vivero denominado: «Franco número 5».
Orden ministerial de concesión: 27 de noviembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 347).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión en su cuarta parte.

Titulares de la concesión: Don Ramón Franco González Piñeiro en sus tres cuartas partes y don Manuel González Piñeiro en su cuarta parte.

Peticionario: Don Ramón Franco González Piñeiro.
Vivero denominado: «Franco número 6».
Orden ministerial de concesión: 27 de noviembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 347).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión en su cuarta parte.

Titulares de la concesión: Don Ramón Franco González Piñeiro en sus tres cuartas partes y don Manuel González Piñeiro en su cuarta parte.

Peticionario: Don Ramón Franco González Piñeiro.
Vivero denominado: «Franco número 7».
Orden ministerial de concesión: 17 de noviembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 3 de 1957).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión en su cuarta parte.

Titulares de la concesión: Don Ramón Franco González Piñeiro en sus tres cuartas partes y don Manuel González Piñeiro en su cuarta parte.

Peticionario: Don Ramón Franco González Piñeiro.
Vivero denominado: «Franco número 8».
Orden ministerial de concesión: 17 de noviembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 4 de 1957).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión en su cuarta parte.

Titulares de la concesión: Don Ramón Franco González Piñeiro en sus tres cuartas partes y don Manuel González Piñeiro en su cuarta parte.

Peticionario: Don Ramón Franco González Piñeiro.
Vivero denominado: «Franco número 9».
Orden ministerial de concesión: 17 de noviembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 5 de 1957).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión en su cuarta parte.

Titulares de la concesión: Don Ramón Franco González Piñeiro en sus tres cuartas partes y don Manuel González Piñeiro en su cuarta parte.

Peticionario: Don Ramón Franco González Piñeiro.
Vivero denominado: «Franco número 10».
Orden ministerial de concesión: 17 de noviembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 5 de 1957).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión en su cuarta parte.

Titulares de la concesión: Don Ramón Franco González Piñeiro en sus tres cuartas partes y don Manuel González Piñeiro en su cuarta parte.

Peticionario: Don Manuel Ramos Fernández.
 Vivero denominado: «María del Carmen número 1».
 Orden ministerial de concesión: 10 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 310).
 Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
 Nuevo titular de la concesión: Don Domingo Froján Insúa.

Peticionario: Don Manuel Ramos Fernández.
 Vivero denominado: «María del Carmen número 3».
 Orden ministerial de concesión: 10 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 310).
 Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
 Nuevo titular de la concesión: Don Domingo Froján Insúa.

Peticionario: Don Manuel Ramos Fernández.
 Vivero denominado: «María del Carmen número 7».
 Orden ministerial de concesión: 10 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 310).
 Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
 Nuevo titular de la concesión: Don Domingo Froján Insúa.

Peticionario: Don Jesús Fernández Victoria y Canoura.
 Vivero denominado «La Cibeles número 3».
 Orden ministerial de concesión: 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 157).
 Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
 Nuevo titular de la concesión: Don Augusto Delgado González.

Peticionario: Doña Asunción Baltar Suárez.
 Orden ministerial de concesión: 16 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 21 de 1962).
 Transferencia: El depósito regulador correspondiente a la parcela número 45 de Carril y los derechos de concesión.
 Nuevo titular de la concesión: Don Emilio Salvador Agra Fernández.

Peticionario: Doña Juana Crespo García.
 Orden ministerial de concesión: 16 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 21 de 1962).
 Transferencia: El depósito regulador correspondiente a la parcela número 143 de Carril y los derechos de concesión.
 Nuevo titular de la concesión: Don Gerardo Canay Iglesias.

ORDEN de 7 de junio de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 13 de abril de 1968, en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 3.034 y 3.132, interpuestos contra resolución de este Departamento de 17 de septiembre de 1966 por don Vicente Abad García y otros.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados números 3.034 y 3.132, en única instancia, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Vicente Abad García, don Francisco Alcázar González, don José Juan Altamiras Durán, don Agustín Aznar Bordiu, don Miguel Azuara del Molino, don José María Callis Torner, don Antonio Canales Noguera, don Francisco Carreño Marín, don Juan Antonio Carrión Ortuño, don Gerardo Castellano Sánchez, don Rafael Cortés Pérez, don Antonio Crespo García, don José Luis Checa Ponce, don José Díaz Ferrer, don Antonio Fernández Porter, don Pedro Luis García de los Huertos, don Miguel García Mateo, don Enrique Ginesta Hervás, don Angel Hernández Calvo, don Julio Hernández Tola, don Manuel Herrero Morante, don Rafael Jaén Vergara, don Antonio Lorenzo Ruiz, don Francisco del Moral García, don Rafael Morán Medina, don Luis Ortega Giménez, don Miguel Otero Luna, don Salvador Peyró Sastre, don Luis Ripa Gastón, don Carmelo Alfonso de Tejas Tapia, don Salvador Roger Amat, don José María Rueda Cassinello, don Gregorio Sabater García, don José Suárez Fernández, don Jesús Torres Puyuelo, don Mariano Trapero Mayo, don Angel Ubieta Cbarasa, don José Manuel Verniere Fernández, don José María Vicente-Arche Quixano, don Antonio José Yáñez Mellán, don Francisco de Zárate Serrano, don Gregorio Sandra Vila, don Juan Barris Vaquero, don José Carlos Méndez Cabeza Frontelo, don Antonio Rallo Romero, don José Antonio Arias Gómez y don Salvador González de Haro, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 17 de septiembre de 1966, desestimatoria de la alzada interpuesta por los actores, contra acuerdo de la Junta de Retribuciones y Tasas del Ministerio de Comercio de 12 de enero de 1966, se ha dictado con fecha 13 de abril de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los presentes recursos contencioso-administrativos acumulados promovidos por don Vicente Abad García y otros, Peritos Inspectores Ayudantes del SOIVRE, al servicio del Ministerio de Comercio, en impugnación de resoluciones del expresado Ministerio de doce de enero y diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, esta última confirmatoria del recurso de alzada interpuesto contra la primera, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar;

ni anular los expresados actos acumulativos, por hallarse ajustada a derecho, absolviéndolo de la demanda a la Administración, y sin hacer especial declaración de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 7 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 7 de junio de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 22 de marzo de 1968, en el recurso contencioso-administrativo número 17.074, interpuesto contra Orden de este Ministerio de fecha 26 de febrero de 1965 por «Hijos de Alvargonzález y Cia».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.074, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Hijos de Alvargonzález y Cia.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 26 de febrero de 1965, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado con fecha 22 de marzo de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Hijos de Alvargonzález y Cia.» contra la Orden del Ministerio de Comercio de veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, sobre liquidación por diferencia de precio de nueve mil kilos de café nacional, crudo Liberia, tipo III, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de la resolución impugnada y absolvemos a la Administración de la demanda; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia; publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 7 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 2 de julio de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,617	69,827
1 Dólar canadiense	64,719	64,914
1 Franco francés nuevo	14,003	14,045
1 Libra esterlina	165,947	166,448
1 Franco suizo	18,205	18,253
100 Francos belgas	139,429	139,850
1 Marco alemán	17,412	17,464
100 Liras italianas	11,186	11,219
1 Florín holandés	19,239	19,297
1 Corona sueca	13,477	13,517
1 Corona danesa	9,289	9,317
1 Corona noruega	9,746	9,775
1 Marco finlandés	16,658	16,708
100 Chelínos austríacos	269,770	270,584
100 Escudos portugueses	243,253	243,987